

## **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO**



## ÍNDICE

	<b>1. OBJETO</b>	<b>3</b>
	<b>2. ALCANCE</b>	<b>3</b>
	<b>3. MARCO PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS</b>	<b>3</b>
	<b>4. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y COMITÉ DE ÉTICA. PRINCIPIOS DE GOBERNANZA</b>	<b>4</b>
	<b>5. CONSECUENCIAS EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>5</b>
	<b>6. REFERENCIAS NORMATIVAS</b>	<b>5</b>
	<b>7. IMPLEMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>	<b>6</b>



## 1. OBJETO

La Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - **EMESA**, sustenta su crecimiento y fortalecimiento en la conducta íntegra de quienes la forman.

Por ello, tanto los miembros de su órgano de Gobierno como los de su Alta Dirección, se comprometen a desarrollar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Cumplimiento (SGCU) o Programa de Integridad y a desarrollar la gestión corporativa en forma honesta e íntegra, con respeto a la ley vigente, a la normativa interna de la empresa y a los compromisos voluntariamente asumidos por **EMESA** para responder a las necesidades y expectativas de sus partes interesadas.

Así entonces, por medio de la presente Política de Cumplimiento -conjuntamente con el Código de Ética y Conducta Empresarial, se busca brindar un marco de referencia efectivo para la actuación legal, íntegra y adecuada a su propósito, así como a la consecución de los objetivos del Cumplimiento y la mejora continua del Sistema.

## 2. ALCANCE

La presente Política es aplicable, cualquiera sea su ubicación geográfica, a los accionistas, los directores, colaboradores de EMESA, ya sean permanentes o temporarios (colaboradores), así como a los asesores, contratistas, subcontratistas, proveedores, socios de negocios que lleven a cabo negocios o se relacionen con EMESA (terceros). Se aplica a la totalidad de sus procesos y actividades.

## 3. MARCO PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

La presente Política está orientada a:

- Promover el respeto al marco legal aplicable y al cumplimiento de las obligaciones de Cumplimiento, fortaleciendo y promoviendo una fuerte cultura de integridad.
- Asegurar, mediante un adecuado funcionamiento del SGCU, la promoción de la integridad y una adecuada supervisión y control, buscando prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos contrarios a la normativa aplicable y al Programa de Integridad.



- Brindar formación continua y periódica en cumplimiento a todas las personas alcanzadas por la presente Política y por el SGCU.
- Fomentar la comunicación interna y externa de Cumplimiento, para favorecer la adecuada interacción entre las partes interesadas, que coadyuve al logro de los objetivos del SGC.
- Empoderar a todos los Colaboradores y Terceros a plantear sus inquietudes y/o reportar irregularidades, brindando la posibilidad de hacerlo de manera anónima, por medio del empleo de la Línea de Ética. Es un canal confidencial, seguro, administrado por un tercero independiente y al que se podrá acceder de manera anónima.

#### **4. FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO Y COMITÉ DE ÉTICA. PRINCIPIOS DE GOBERNANZA**

El Directorio de EMESA ha designado una persona responsable de ejercer la Función de Cumplimiento en la Compañía, a quien se ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, y se le ha confiado la responsabilidad de controlar y supervisar el funcionamiento del Programa de Integridad.

A su vez, se ha instaurado un Comité de Ética que evalúa y resuelve aquellas situaciones que fueran sometidas a su consideración, siendo además el órgano responsable de la interpretación de esta Política y el Código de Ética y Conducta .

La gobernanza del SGCU se apoya en los siguientes principios en relación con la Función de Cumplimiento:

- Dicha Función tiene acceso directo al Órgano de Gobierno de la empresa y a su Alta Dirección, siendo independiente y actuando sin ninguna interferencia con la línea de mando.
- Tiene autoridad y voz para defender y plantear cualquier inquietud relativa a temas de integridad.
- Tiene autoridad y recursos suficientes para llevar adelante su labor.



## **5. CONSECUENCIAS EN CASO DE INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO**

EMESA pone a disposición un canal de comunicación directo, seguro y confidencial para recibir reclamos, comentarios, sugerencias y denuncias relacionados con esta Política y el Código de Conducta, el cual es administrado por una reconocida empresa de consultoría externa.

Se denomina Línea Ética y está disponible para Colaboradores, Terceros y Público en general, que pueden emplearlo de manera identificada o anónima, a través de las siguientes vías:

- 0800- 444-7722
- [lineadenuncias.emesa@pwc.com](mailto:lineadenuncias.emesa@pwc.com)
- [lineadedenuncias.com.ar](http://lineadedenuncias.com.ar)

Es obligatorio para los colaboradores denunciar cualquier posible sospecha de actos contrarios a la ley, esta Política o el Código de Ética y Conducta Empresarial. EMESA garantiza que protegerá frente a represalia a cualquier Colaborador que plantee inquietudes, colabore con su investigación o se resista a tomar parte de una actividad indebida, sancionado con la máxima severidad a cualquier persona que aplique tales represalias. Se compromete a extender en la medida de lo posible esa protección a Terceros o al Público en General.

En caso que cualquier colaborador incumpla con las obligaciones de Cumplimiento previstas en el SGC, será pasible de aplicación de una acción disciplinaria, que puede incluir la terminación de la relación laboral, de conformidad con la ley argentina.

En caso de incumplimiento por parte de un Tercero, se podrá determinar la terminación de la relación comercial y/o la promoción de acciones legales por la vía comercial, civil y/o penal, según corresponda.

## **6. REFERENCIAS NORMATIVAS**

El marco de referencia utilizado para la elaboración de esta Política es el siguiente:



- Norma ISO Sistema de Gestión de Compliance Nro. 37301:2021.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
- Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE para Empresas Multinacionales.
- Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Nro. 27.401.
- Ley provincial Nro. 9237.
- Decisión Administrativa Nro. 85/2018 – Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.
- Convenio OIT 190 aprobado por Ley Nro. 27.580.
- Resolución Oficina Anticorrupción Nro. 10/2022 “Guía para el Desarrollo de Programas de Integridad en empresas con propiedad estatal”.

## **7. IMPLEMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN**

La presente Política se da a conocer a los Colaboradores y Terceros por medio de las acciones de formación planificadas por la Función de Cumplimiento, como así también a través de comunicaciones internas y externas.

Asimismo, la Compañía la publica en su página web el 05 de Marzo de 2023 para que esté disponible para todas las partes interesadas.